
STS de 4 de abril de 2019, recurso 165/2018

Despido colectivo y extinción de contratos de obra determinada por disminución de contrata ([acceso al texto de la sentencia](#))

En el caso analizado, **el convenio colectivo sectorial aplicable** (Contact center) **prevé la posibilidad de extinción de contratos de obra o servicio determinado en aquellos supuestos en que, por disminución real del volumen de la obra o servicio contratado, resulte innecesario el número de trabajadores** contratados para su ejecución.

Sin embargo, el TS recuerda que **el convenio colectivo no puede regular la extinción de los contratos por obra o servicio determinado por causa de disminución o reducción del volumen de la contrata, al margen de lo dispuesto en el ET**, ya que no compete a la autonomía colectiva regular causas de extinción del contrato de trabajo más allá de las contempladas en el art. 49 del propio ET.

La conclusión, por tanto, es que **nos encontramos ante un despido de facto**. Considerando que, para la determinación de los umbrales a que se refiere el art. 51 ET, están incluidos los contratos temporales concertados para la ejecución de una contrata que finalizan antes de la fecha prevista o determinada por reducción de su volumen por la empresa comitente, **la Sala estima que estamos ante un despido colectivo y no ante una extinción por finalización de la obra contratada**, lo que exige que se siga el procedimiento y se cumplan las condiciones que el art. 51 ET prevé para este tipo de despidos.